

Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 14 de febrero de 2015.

No. 13

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO 008 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se designa de manera provisional, al Dr. Carlos Daniel Alonso Guzmán como Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con todas las facultades y obligaciones que semejante cargo conlleva.

Pág.596

-0-

**SECRETARIA DE HACIENDA**

INFORME Trimestral de Recursos Federales correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2014 de los ciclos presupuestales 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008 y 2007.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO para la publicación de la información, a que se refiere el artículo 6º de la Ley de la Coordinación Fiscal referente al Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que recibirán los municipios para el Ejercicio Fiscal del 2015.

Pág.596

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/009/2015, relativa a la adquisición de Material de Limpieza para dependencias de Gobierno del Estado, requerido por la Secretaría de Hacienda.

Pág.597

-0-

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO**

PRIMERA CONVOCATORIA, a los C. Aspirantes al Ejercicio del Notariado en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial Jiménez con residencia en Ciudad Jiménez, Chihuahua.

Pág. 601

-0-

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO**

CONVOCATORIA Pública Nacional No. COESVI-001-2015, convoca a todas las personas que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. P/019/2015-AV para el Arrendamiento Puro de 11(once) Vehículos Nuevos, que serán destinados al uso de Servicios administrativos y operativos propios de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua.

Pág. 602

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CHIH.**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 08/15, relativa a la adquisición del Papel y Artículos de oficina para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por Proveduría Municipal.

Pág. 603

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 09/15, relativa a la adquisición de Consumibles de Cómputo para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por Proveduría Municipal.

Pág. 604

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIH.**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. CA-OM-03-2015, relativa a la Prestación del Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Magna Sin, Premium y Diesel) para diversas dependencias del Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 605

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.**

CONVOCATORIA Licitación Nacional No. DOPM-LP-1150-15, relativa a la construcción de red de electrificación en col. Parral Vive.

Pág. 606

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág.607 a la Pág. 663

-0-

**SECRETARÍA DE HACIENDA****ACUERDO PARA LA PUBLICACION DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL REFERENTE AL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FORMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1° fracción VII, 24 fracción II y 26 fracciones I, II, y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua;

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por municipio, así como la administración de los recursos de las Participaciones Federales contenidas en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2015 por el H. Congreso del Estado, he tenido a bien emitir el presente acuerdo.

**II.-** Que la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es la dependencia gubernamental a la cual le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del Estado entre otros ordenamientos y los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Chihuahua, se encuentra facultada para autorizar la presente publicación.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la Información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, referente al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos de las participaciones federales que reciban cada municipio para el ejercicio fiscal 2015, así como la difusión en la página [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx); La distribución por fondo



Los días de cada mes en que se depositarán los recursos de las participaciones a municipios se presentan de la siguiente manera:

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015										
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		FONDO DE FISCALIZACIÓN		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS		IEPS GASOLINA Y DIESEL	
ENERO	03	FEB	10	FEB	03	FEB	10	FEB	03	FEB
FEBRERO	03	MAR	09	MAR	03	MAR	09	MAR	03	MAR
MARZO	03	ABR	09	ABR	03	ABR	09	ABR	03	ABR
ABRIL	04	MAY	08	MAY	04	MAY	08	MAY	04	MAY
MAYO	03	JUN	08	JUN	03	JUN	08	JUN	03	JUN
JUNIO	03	JUL	07	JUL	03	JUL	07	JUL	03	JUL
JULIO	04	AGO	07	AGO	04	AGO	07	AGO	04	AGO
AGOSTO	04	SEP	07	SEP	04	SEP	07	SEP	04	SEP
SEPTIEMBRE	05	OCT	07	OCT	05	OCT	07	OCT	05	OCT
OCTUBRE	05	NOV	06	NOV	05	NOV	06	NOV	05	NOV
NOVIEMBRE	04	DIC	07	DIC	04	DIC	07	DIC	04	DIC
DICIEMBRE	05	ENE 2016	08	ENE 2016	05	ENE 2016	08	ENE 2016	05	ENE 2016

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** La calendarización, porcentajes, formulas, variables utilizadas y los montos de las participaciones federales se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

**TERCERO.-** Publíquese.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los 09 días del mes de febrero de 2015.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO**

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**

LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES, SE ENCUENTRA FUNDAMENTADA EN  
EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/29.pdf>

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Atentamente
fragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal. PRO...
OROPEZA COTA. Secretario
DIOS MONARREZ ARRIETA.

TERRENO MUNICIPAL

Residencia Municipal
para, Chih.
Para los efectos del Artículo 289...
municipal del Estado de Chihuahua...
hace del conocimiento del público...
por medio del presente Edicto que...
rá por tres veces consecutivas en el...
Oficial del Estado, que el C. ROSA...
RMENDARIZ DE RAMIREZ, ha...
nal denuncia ante esta Autoridad de...
Terreno Municipal que se encuentra...
ido dentro de la Cuadra No. 57-B...
del fundo Legal de esta población...
nsta de las siguientes medidas...
as:

L NORTE: Mide 11.0 M2 (ONCE...
) y linda con Calle Lizardi.

L SUR: Mide 8.7 M2 (OCHO...
, SIETE CENTIMETROS ) y linda...
no Municipal.

L ESTE: Mide 20.0 M2 (VEINTE...
) y linda con Prop. de Martín...

L OESTE: Mide 20.0 M2 (VEINTE...
) y linda con Prop. de Francisco...

ncerrando una superficie de 197...
[CIENTO NOVENTA Y SIETE...
)

Atentamente
fragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal. PRO...
OROPEZA COTA. Secretario
DIOS MONARREZ ARRIETA.

- 0 -

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Sábado 22 de Diciembre de 1990

No. 102

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 28 del C. Gobernador
Constitucional del Estado, mediante el cual
se establece que las facultades que la
Ley de Comunicaciones y Transportes del
Estado confiere a la Dirección General de
Comunicaciones y Obras Públicas, se ejerzan
en el Municipio de Juárez por la Presidencia
Municipal por conducto de la Dirección de
Validad Municipal.

Pág. 4279

- 0 -

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 337-90-II-P.O. por el
cual se reforman los artículos 314, 315, 316
y 317 del Código Fiscal para el Estado de
Chihuahua.

Pág. 4280

- 0 -

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO

TARIFAS para el cobro de los
servicios de agua potable y alcantarillado, que
fueron aprobadas por el H. Consejo Directivo
de la Junta Central de Agua y Saneamiento
del Estado y que fueron presentadas por las
Autoridades Municipales que se mencionan en el
presente documento.

(FOLLETO ANEXO)

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 4281 a la Pág. 4294

- 0 -

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 28

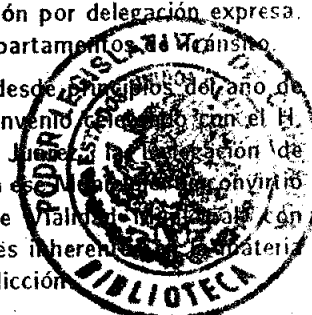
Chihuahua, Chih., 14 de Diciembre de 1990

CONSIDERANDO

I.- Que el Artículo 7o. de la
Ley de Comunicaciones y Transportes del
Estado, dispone que la Dirección General de
Comunicaciones y Obras Públicas es el órgano
competente para la aplicación de dicha Ley, la
solución de las controversias administrativas
que se susciten sobre interpretación y
cumplimiento de la misma y toda clase
de acuerdos relacionados con las vías de
comunicación y los servicios conexos a ellas.

II.- Que el artículo 5o., último párrafo,
de la propia Ley, establece que los Presidentes
Municipales tendrán el carácter de auxiliares
de las autoridades de tránsito y aplicarán la
ley en su jurisdicción por delegación expresa,
a través de los Departamentos de Tránsito.

III.- Que desde el 1o. de Agosto del año de
1987, mediante convenio celebrado con el H.
Ayuntamiento de Juárez, la Delegación de
Tránsito Estatal en ese municipio, convino
en la Dirección de Tránsito Estatal, con
todas las facultades inherentes a su materia,
dentro de su jurisdicción.



## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 337-90-II-P.O.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO BAEZA MELENDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

LA QUINCAGESIMA SEXTA H. LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. REUNIDA EN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 314, 315, 316 y 317 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 314.- Quedan comprendidas en este Capítulo, las participaciones a Municipios derivadas de los ingresos provenientes de la Participación Federal al Estado, correspondientes al Fondo General de Participaciones y al impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como las derivadas de los Impuestos Estatales.

ARTÍCULO 315.- Las participaciones a los Municipios del Estado se integraran de la siguiente forma:

I.- 20% (veinte por ciento) sobre la participación Federal al Estado, por concepto de Fondo General de Participaciones, así como las que se deriven del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

La participación total a que se refiere esta fracción, así como la referente al fondo de Fomento Municipal se distribuirá entre los Municipios, de conformidad con los estudios económicos que al efecto se elaboren, pudiendo atenderse, entre otros, a los siguientes elementos; número de habitantes, importe de su Presupuesto de Egresos, gasto público Municipal por habitante y número de localidades en su jurisdicción.

II.- 20% (veinte por ciento) sobre el ingreso del Estado, por concepto de Impuestos Estatales no destinados a un fin específico.

La participación total a que se refiere esta fracción, se distribuirá entre los Municipios de la siguiente manera:

A) El 50% (cincuenta por ciento) de dicho fondo, en proporción directa a la población de cada Municipio.

B) El 50% (cincuenta por ciento) restante, de acuerdo a los factores de incremento en la Recaudación del Impuesto Predial, que se determine anualmente.

ARTÍCULO 316.- Como resultado de los procedimientos de distribución de las participaciones, a que se refiere el Artículo anterior, anualmente fijará el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos para los Municipios, los porcentajes de participación sobre el producto total que les corresponda.

ARTÍCULO 317.- El importe de las participaciones a que se contrae la fracción II del artículo 315, se destinará en un ciento por ciento a programas de obra pública. En condiciones excepcionales plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

ARTICULO TRANSITORIO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos noventa y uno.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., al decimotercer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

DIPUTADO PRESIDENTE. LIC. VICTOR VALENCIA DE LOS SANTOS. DIPUTADO SECRETARIO. C. GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ. DIPUTADO SECRETARIO. C. PEDRO N. DOMINGUEZ ALARCON.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. FERNANDO BAEZA MELENDEZ. EL SECRETARIO DE GOBIERNO. LIC. MARTHA I. LARA ALATORRE.